

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM-CUS-REG 2022-00741.

NOTIFICADO POR ESTADO N 156 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluyan las solicitudes efectuadas en los numerales 2, 7, 8, 10 y 11 del acápite de pretensiones, por cuanto no corresponden a pretensiones, sin o a otras solicitudes diferentes, las que en consecuencia deben ser solicitadas en los correspondientes acápites.

2) Se haga una relación detallada y discriminada de los gastos del menor de edad JOSETH JOSÉ RAMORS BARRERA.

3) Se informe las direcciones físicas del demandante y de su apoderado (num. 10 del art. 82 del C.G.P.).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JOSÉ FABIÁN VÁSQUEZ SÁNCHEZ como apoderado judicial del demandante, señor JORGE ELIÉCER RAMOS BUITRAGO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62103a507476abfa6c1f927b308e7fb2b40fde3a6f64e3a09e3b828327db5d91**
Documento generado en 19/09/2022 12:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>